



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

4132.3.5.2.79171.12

ESQUEMA BÁSICO

Número de Radicación: **SOU-09171-DAP-2016**Fecha de Expedición: **Diciembre 21 de 2016**

Vigencia de dos (2) años a partir de la fecha.

Interesado:	KAREN VILLAMIL B	CC/NIT:	1000.000028509
Barrio o Urbanización:	Eucarístico Comuna:179	Manzana:	No aplica
Localización del predio:	Carrera 38A entre Calles 5C y 5D	Lote:	No aplica
Número Predial:	G022100180000	UPU:	Código: 10
		(Unidades de Planificación Urbana)	Nombre: Estadio
Área de Actividad:	Residencial Neta		
Tratamiento:	Consolidación 32. Consolidación Básica (C2)		
Polígono Plano Levantamiento Topográfico:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 1	Área (m ²):	2.292,83

OBSERVACIONES

1. ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO (Cesión y Adecuación)

Dado que mediante escritura pública No 1389 del 05 de junio de 1948 de la Notaría Primera del Círculo de Cali, la Urbanización El Hipódromo a la cual pertenece el lote del presente estudio, efectuó la cesión de zonas verdes y que las mismas se encuentran adecuadas y dadas al uso público, no se hacen exigencias de cesión, ni adecuación por este concepto.

2. VÍAS PÚBLICAS

Parte del predio del presente estudio se encuentra contenido dentro del área de cesión de la vía pública, Carrera 38A, propiedad del Municipio de Cali, cedida a título gratuito y por escritura pública por el proyecto Urbanización El Hipódromo sector Templete. Este espacio cuenta con un área de 170,11 M2 tal como se muestra en el plano de esquema básico que se sella. El interesado no puede integrar esta área a ningún proyecto urbanístico y/o de construcción sino que debe proceder a su restitución y devolución como espacio público. Lo anterior deberá tramitarlo ante la Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles del Municipio de Cali y realizar la aclaración respectiva de linderos. Debe adecuar los andenes correspondientes a la carrera 38A y calles 5C y 5D, en longitud y proporción igual al frente del lote por estos costados, siguiendo especificaciones de construcción dadas por la Secretaría de Infraestructura y Valorización del Municipio.

3. SERVICIOS PÚBLICOS

Para la aprobación del proyecto urbanístico arquitectónico a desarrollar en el lote, se debe cumplir con los requisitos establecidos en las posibilidades de servicios públicos, expedidas por las entidades prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, teléfono, gas y aseo (Numeral 3 del Artículo 2.2.6.1, 2.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2.015).

4. OTRAS OBSERVACIONES

Para la adecuación del espacio público (vías y zonas verdes), se debe dar aplicación del MECEP (Manual de Elementos Constitutivos del Espacio Público), Decreto Municipal 0816 de 2.010. Previo a la solicitud de alguna licencia ante cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad, se deberán tramitar los permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente, DAGMA. El trámite de la Resolución de aprobación de obras de construcción, de urbanismo, ampliación, modificación y demolición de edificios, debe adelantarse en cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad.

Este documento y el plano corresponde a una información técnica referida al lote donde se localiza el predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado y sin tener conocimiento sobre la titularidad del inmueble.

La expedición de este documento no implica pronunciamiento alguno sobre alguno de los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión (Artículo 3 del Decreto Nacional 1319 de 1993)

Este Esquema Básico NO autoriza construcción alguna y por tanto debe presentarse para aprobación ante una de las curadurías urbanas de Municipio de Cali el proyecto arquitectónico correspondiente.

ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE CANCELACIÓN DEL DERECHO DE EXPEDICIÓN

Página 1 de 2





MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

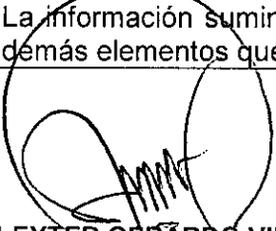
Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Municipio, es obligación del urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, presentar la correspondiente declaración y liquidación privada del Impuesto de Delineación con base en el presupuesto estimado de la obra, conforme lo establecen los Artículos 156 al 163 del Acuerdo 321 de Diciembre 30 de 2.011 y presentar el correspondiente comprobante de pago, debidamente cancelado.

El plano del Esquema Básico expedido se considera sólo como una información técnica referida al predio, para lo cual no se exigen ni se estudian los títulos de propiedad del mismo.

Con el presente Esquema Básico no se autoriza la subdivisión y venta del predio por lotes, ya que esto solo se obtiene con la aprobación del proyecto urbanístico respectivo, y la autorización del Departamento administrativo de Planeación Municipal.

Los profesionales de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico que suscriben este documento, darán las instrucciones para obtener las copias del plano autorizado con el sello respectivo, el cual conjuntamente con este oficio constituyen el Esquema Básico que se autoriza.

La información suministrada, la materialización y amojonamiento de los puntos y linderos del predio y demás elementos que se encuentren sobre el espacio, son responsabilidad del interesado.



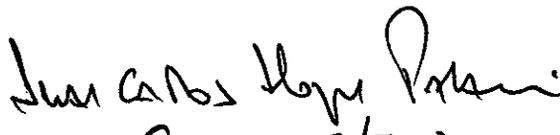
LEYTER GERARDO VILLA P.
Profesional Universitario

Proyecto: Lizette Grajales Q.
Copia: Folder Radicado 9171-2016



ELENA LONDOÑO GOMEZ
Subdirectora de Ordenamiento Urbanístico

Plano de Ref.: 9-B



Juan Carlos Hoyos Pizarro
Enero 12/2017.

Este documento y el plano corresponde a una información técnica referida al lote donde se localiza el predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado y sin tener conocimiento sobre la titularidad del inmueble .

La expedición de este documento no implica pronunciamiento alguno sobre alguno de los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión (Artículo 3 del Decreto Nacional 1319 de 1993)

Este Esquema Básico NO autoriza construcción alguna y por tanto debe presentarse para aprobación ante una de las curadurías urbanas de Municipio de Cali el proyecto arquitectónico correspondiente.

ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE CANCELACIÓN DEL DERECHO DE EXPEDICIÓN

